| | | |
|---|---|---|
| invama | **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NRO.** 22031507 **INVITACIÓN PÚBLICA INV-MC-012-2022 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** | MANIZALES +GRANDE |

Entre Los suscritos a saber: **MAURICIO CARDENAS RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75063157, quien obra en nombre del Instituto de Valorización de Manizales **INVAMA,** en su calidad de Gerente, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0775 del 30 de diciembre de 2020 y posesionado el 16 de enero de 2021, y que para esos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada el diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), suscrita por **JULIAN SANCHEZ VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 10.245.143. en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de **ALMACÉN MANGUERAS Y BOMBAS HIDRÁULICAS, SAS**, identificado con NIT 900206944-8, con domicilio principal en la calle 15# 22-30 en la ciudad de Manizales, Caldas, Teléfono 8845102, correo electrónico: lalm.mbh1014@hotmail.com, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INVAMA** |
| **ESPECIFICACIONES TECNICAS** | Las condiciones técnicas aquí solicitadas corresponden al mantenimiento de cada vehículo dado el tipo y las causas posibles de las fallas; además del mantenimiento requieren también de los repuestos originales y totalmente nuevos.<br>**CARACTERÍSTICAS:**<br>El parque automotor del INVAMA, está compuesto de los siguientes vehículos:<br>Camión Kodiak Chevrolet modelo 2.000 placa OUC 006<br>Camión NPR Chevrolet modelo 2007 placa OUC 042<br>Camión NPR Chevrolet modelo 2008 placa OUC 047<br>Campero vitara, modelo 2012 placa OUC 072<br>Camioneta Dimax 4x4, 2013 placa OUC 081<br>Camioneta Dimax 4x4 modelo 2018 placa OUC 281<br>Camioneta Traverse modelo 2017 placa OUC 282<br>**PROVISIÓN DE LLANTAS**:<br>El proponente igualmente debe garantizar la provisión de las llantas necesarias para cada uno de los automóviles así: |

| PLACA | LLANTA | RIN | DETALLE |
|---|---|---|---|
| OUC 042 | 250/750 | R16 | Chevrolet NPR |
| OUC 047 | 250/750 | R16 | Chevrolet NPR |
| OUC 006 | 1000-20 | R20 | Kodiak |
| OUC 282 | 255-65 | R18 | Camioneta LUV |
| OUC 072 | 225-60 | R15 | Campero Vitara |
| OUC 081 | 245-75 | R16 | Camioneta Dimax 4x4 |
| OUC 281 | 225-75 | R16 | Camioneta Dimax 4x4 |

Los posibles mantenimientos se encuentran en los formatos para cada tipo de vehículo, los cuales se debe relacionar por tipo de reparación, mano de obra y repuesto original del vehículo.
Los pactos de precios a los mantenimientos no contemplados en el presente formulario, serán pactados con el supervisor del contrato, quien verificará el tipo de mantenimiento a realizarse con la respectiva cotización de mercado.

**Definiciones a tener presente:**

**Mantenimiento:** Inspección, revisión, reparación, conservación y cambios de partes tendientes a conservar unas condiciones mecánicas.

**Mantenimiento preventivo:** Comprende operaciones de preservación simples o menores y el cambio de partes que no involucran operaciones de montaje.

**Mantenimiento correctivo:** Comprende operaciones que llevan a cabo sustitución definitiva de una o más piezas de un sistema, ya sea por desgaste o incidente.

**Condiciones Técnicas:**

- La contratación de la necesidad descrita debe realizarse con un taller que garantice que los servicios prestados serán ejecutados con personal idóneo y con alta experiencia en el tipo y marca de cada uno de los automotores y que los repuestos y piezas sean originales. Así mismo que la persona o empresa cuente con la infraestructura necesaria y la capacidad para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la entidad.
- El proponente debe disponer de una zona de trabajo organizada y demarcada que cumpla con las mínimas normas de seguridad y aseo por cada operario acorde con los servicios, el INVAMA verificará esta información mediante inspección ocular. Se deberá incluir en la propuesta el taller con dirección y la infraestructura necesaria para

| | |
|---|---|
| | realizar los tipos de mantenimientos requeridos por el INVAMA.<br><br>- El contratista debe contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos, si el contratista se ve en la obligación de cambiar el sitio de mantenimiento, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y se aceptará si cumple con las mismas o mejores condiciones establecidas en el pliego de condiciones.<br><br>- El proponente contará con la infraestructura PROPIA o en arrendamiento donde se prestará el servicio, de atención de dos vehículos grandes como carros grúa al mismo tiempo, con un área como mínimo de 350 metros cuadrados y altura mínimo 3 metros, con áreas identificadas de mecánica en general, latonería y pintura.<br><br>- El taller deberá estar dentro del perímetro urbano de la ciudad, indicando los compromisos a adquirir entre las partes, donde se incluya además la prestación del servicio y disposición permanente de horario.<br><br>- **Personal idóneo**:<br><br>Para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo el proponente debe contar como mínimo con el siguiente personal debidamente capacitado:<br><br>Gerente o representante legal<br>1 Profesional o tecnólogo mecánico<br>1 Tecnólogos o técnicos en mecánica automotriz<br>1 Tecnólogo o técnico electricista – automotriz<br><br>Adjuntar organigrama de la empresa<br><br>- **Repuestos:**<br><br>El proponente debe suministrar repuestos nuevos y originales, que cumplan con los estándares de calidad, con sus respectivas garantías técnicas de tiempo y kilometraje otorgados por el fabricante, distribuidor o concesionario o representante de la marca en el país.<br><br>- El proponente se compromete con el INVAMA a recibir y atender de manera prioritaria los vehículos.<br><br>- Adjuntar además certificado de disposición final de residuos tóxicos, caso específico el cambio de los aceites, u otros residuos que requieran |

| | |
|---|---|
| | disposición ambiental. (Con vigencia no mayor a 90 días).<br><br>Para definir el valor de cada uno de los conceptos de mano de obra, se debe tener en cuenta todo el proceso y operaciones que implica realizar la labor global y no individual y unitario.<br><br>Se deberá cotizar todos los ítems contemplados en la propuesta, propuesta que no cotice algún ítem será rechazada.<br><br>- Adjuntar Póliza de Responsabilidad civil extracontractual donde se encuentre incluida la póliza de seguro de **"Prueba de Ruta"**, que garantice al Instituto el cubrimiento de los vehículos en caso de accidente en pruebas de mantenimiento. Esta póliza deberá estar vigente en el momento de presentar la propuesta con vigencia como mínimo la duración del contrato |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | El contratista deberá ejecutar el objeto contractual, en la ciudad de Manizales, Caldas. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** | El contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27,000.000.00 MCTE) incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | Para sufragar los gastos provenientes del presente contrato, se cuenta con los CDP número 00183 expedido el 21 de febrero de 2022 por un valor de veintisiete millones de pesos ($27,000.000.00 MCTE) |
| **FORMA DE PAGO:** | El INVAMA pagara la totalidad del contrato en actas parciales de pago. Dentro de los treinta días (30) días siguientes a la presentación de factura, previa prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA).<br>El Contratista, deberá acreditar para el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** | • Llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ser ingresados al centro de servicio y/o taller y al ser entregados al funcionario encargado de recibir el vehículo.<br><br>• Ofrecer una garantía para cada uno de los repuestos, elementos o partes remplazadas durante los mantenimientos preventivos y correctivos, tal como se relaciona en el cuadro a continuación: REPUESTOS Y MANO DE OBRA GARANTÍA Todos Preventivos |

| | |
|---|---|
| | (Aceites y Filtros) Km de los carros grúas, Todos Correctivos 5.000 Km. Baterías 1 año Llantas 1 año mínimo<br><br>• Garantizar que la revisión preliminar de los vehículos al momento de ingresar a los centros de servicio y/o talleres por parte del personal del mismo deberá realizarse dentro de las cinco (5) horas siguientes al ingreso del vehículo e informar lo pertinente al Supervisor (como las actividades adicionales que surjan o el tiempo que demorará la ejecución de las actividades autorizadas sin superar el autorizado). En caso de que se trate de un mantenimiento preventivo, estas cinco (5) horas incluyen tanto la revisión preliminar como el mantenimiento en sí mismo considerado.<br><br>• Permitir el acceso del supervisor del contrato o al personal que este designe, en caso de requerirse a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa del contratista.<br><br>• Ofrecer un servicio de mantenimiento correctivo inmediato cuya ejecución no supere cinco (5) días hábiles, efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato; en el caso que el mantenimiento solicitado requiera de actividades cobijadas o incluidas en el preventivo se debe informar por escrito o mediante correo electrónico al supervisor del contrato para que se realice la cotización respectiva, teniendo en cuenta que el valor ofertado debe estar ajustado a los valores históricos del mantenimiento preventivo.<br><br>• Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato, quien será el único autorizado para verificar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos.<br><br>• Garantizar que para los lubricantes ofrecidos y que llegaran a utilizarse en los diferentes motores deben contar con especificaciones y aprobaciones.<br><br>Elaborar fichas técnicas por cada vehículo de los servicios realizados, repuestos suministrados y novedades, dichas fichas deberán adjuntarse a los documentos de facturación mensualmente |

| | |
|---|---|
| | o cuando sean requeridas por el Supervisor del Contrato. |
| **SUPERVISIÓN:** | Se designa para ejercer la supervisión del presente contrato a: CARLOS EDUARDO GOMEZ ARIAS, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS o quien haga sus veces. Serán funciones del supervisor las determinadas en la Ley 1474 de 2011. |
| **GARANTÍA LEGAL:** | En el presente contrato se podrá dar aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en los artículos 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011, con el fin de hacer efectivos los derechos del INVAMA en calidad de consumidor. |
| **GARANTÍAS:** | El contratista deberá constituir a su costa y a favor del INVAMA, **1. De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cinco (5) meses más. **2. Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. |
| **CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓ:** | 1. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.<br>2. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El INVAMA. Los subcontratos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. |
| **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** | Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el contratista seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta y el contrato quedará perfeccionado. Para su legalización el presente contrato requerirá el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la Póliza debidamente constituida por el contratista. Los requisitos de legalización y de ejecución del contrato, una vez perfeccionado, |

| | |
|---|---|
| | deberán cumplirse con base en el VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El contratista deberá asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. |
| **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** | Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, el contratista deberá asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato. Igualmente deberá cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.<br>No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del INVAMA y EL CONTRATISTA o viceversa. |
| **DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:** | Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo a la distribución efectuada en la invitación. La entidad contratante no responderá por los riesgos imprevisibles; estos serán objeto de revisión del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 868 del Código del Comercio. |
| **MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO** | A. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al INVAMA para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y |

| | |
|---|---|
| | procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.<br>B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el INVAMA, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.<br>C. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: la entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. |
| **LIQUIDACIÓN:** | La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, el INVAMA mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato. |
| **DOMICILIO:** | Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Manizales. |
| **DOCUMENTOS:** | ANEXO 1: Registro presupuestal<br>ANEXO 2: Oferta presentada por el contratista<br>ANEXO 3: Invitación pública Nro. INV-MC-012-2022 |
| **DATOS DE CONTACTO DEL INVAMA:** | Supervisor 1: CARLOS EDUARDO GOMEZ ARIAS profesional universitario de compras y suministros<br>email: cegomez@invama.gov.co |

Manizales, marzo 15 de 2022

**MAURICIO CARDENAS RAMIREZ**
**GERENTE**

VoBo: Omar Orozco Cárdenas – Líder Unidad Jurídica